

ACUERDO SUSPENSION ART. 223 BIS – EXTENSION JUNIO Y JULIO 2020

Al señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. Claudio Moroni

S / D

De mi mayor consideración:

Karina Valeria BINSZTOK, DNI 22.363.452, en mi carácter de socia gerente de la empresa **BLATI SRL**, CUIT 30715638467, conforme se acredita con la documentación adjunta, con domicilio legal en la calle General Enrique Martínez 386, CABA, constituyendo el procesal en Av. Corrientes 1302 9° piso “B”, CABA, (correo electrónico whalpern@hwabogados.com.ar), en adelante “La Empresa”, al Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dice:

1- Personería: Que en los términos del art. 109 decreto 1579/72 y tal como lo acredito con la copia debidamente suscripta del contrato social de BLATI SRL, la que declaro bajo juramento es fiel a su original y se encuentra vigente, revisto el carácter de socia gerente de la misma. En consecuencia, su representante legal para la realización del este acto, dejando a su disposición el original para la oportunidad en que la Autoridad así lo requiera.

2- Objeto: Que “La Empresa” en los términos del DNU 332/20, Resolución MTEySS 397/20, DNU 576/20 y legislación concordante, viene a efectuar esta presentación con el fin de aplicar las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputables al empleador, previstas en el art. 223 bis de la LCT en relación a los trabajadores de “LA EMPRESA” identificados en el Anexo, que forma parte integrante del presente, el cual tendrá vigencia durante los meses de junio y julio de 2020.

3. Tramitación conjunta: Que esta parte ha intentado infructuosamente ingresar este escrito como “presentación a agregar”, en el expediente que lleva el nro. EX2020-33038790, que tiene el mismo objeto y fundamentos pero para los meses de abril y mayo 2020.

RE-2020-44909036-APN-DGDMT#MPYT



Sin embargo no ha podido hacerlo, -presumo por problemas del sistema-, dado que reiteradamente al intentar descargar las presentaciones una ventana en pantalla indica “error al descargar el documento ...”, aclarando asimismo, que aquellas nunca se agregan al expediente.

Es por ello que esta parte ha resuelto efectuar la petición ingresando un nuevo trámite, solicitando que el mismo tenga tramitación conjunta con el referido EX2020-33038790

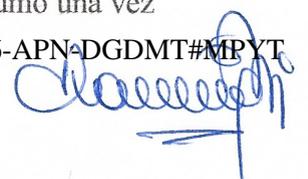
4- Fundamentos del escrito de presentación expte EX33038790: Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, con motivo de los cuales la actividad de “LA EMPRESA” netamente comercial de carácter no esencial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar su establecimiento, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo.

Que, asimismo, conforme los Decretos 297/2020, Decisiones Administrativas Nros: 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de “LA EMPRESA” que se dedica a la venta de indumentaria – esencialmente trajes y demás ropa de vestir -, no se encuentra alcanzado por ninguno de los supuestos de excepción que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de su local para la venta de sus prendas.

Que por ello y desde el día 20 de marzo de 2020, “La Empresa” se encuentra cerrada sin poder generar ingreso de ningún tipo o carácter, mientras que los gastos, contrariamente, continúan su curso.

Que independientemente del cierre temporario, esta situación de emergencia generada por el COVID-19, es indudable que afectará notoriamente el consumo una vez

RE-2020-44909036-APN-DGDMT#MPYT



concluido el aislamiento obligatorio, de tal modo que es interés de las partes preservar las fuentes de trabajo y la subsistencia de la empresa, evitando su quebranto.

Que en este contexto, resulta imperioso que las entidades sindicales y empresariales adopten medidas de idéntica índole asegurando, las fuentes de trabajo, los ingresos de los trabajadores y la subsistencia de la actividad empresaria.

Es así que F.A.E.C.Y.S. y C.A.M.E., el pasado 27 de abril de 2020, arribaron a un acuerdo colectivo que dieron en identificar como "Convenio de emergencia por suspensión de actividades para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva"

5. Fundamentos que complementan la argumentación precedente: En relación a los fundamentos, deben adicionarse a los ya desarrollados en la presentación inicial, la circunstancia que la suspensión del personal identificado se mantuvo durante el período de rehabilitación acotado de la actividad hasta la actualidad y a futuro desde la entrada en vigencia de las restricciones dispuestas por el decreto 576/20, entre las cuales se encuentra el ejercicio de nuestra actividad comercial.

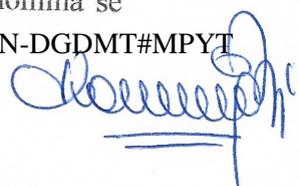
La disminución brutal de las ventas derivadas de las restricciones iniciales no se modificó con el permiso posterior, de modo que la presencia de los titulares de la firma resultó más que suficiente para atender la escasa demanda recibida.

La nueva restricción que rige entre el 01/07/2020 y 17/07/2020 inclusive y que solo permite la venta por el canal electrónico, profundiza el estado crítico del establecimiento, por lo que el personal que ha sido dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo a la fecha, continuará en esa situación hasta el 31 de julio de 2020 inclusive

6- Adhesión, términos y condiciones de aplicación: Que en el marco de la representación que ejerzo, vengo expresamente a adherir a los términos del acuerdo general suscripto entre la CGT y UIA, Resolución General MTEySS 397/20 y 475/20.

Que a tal fin propone abonar, como Asignación no remunerativa (en los términos del art. 223 bis LCT) un importe neto a cobrar por los trabajadores, cuya nómina se

RE-2020-44909036-APN-DGDMT#MPYT



adjunta en el punto 8, equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del salario neto que les hubiese correspondido percibir en el mes de junio de 2020 y julio de 2020 respectivamente en condiciones normales de tareas.

Que como surge del párrafo que precede la suspensión se aplica a los meses de junio y julio de 2020

Que en el marco del acuerdo propuesto, mi representada procederá a abonar los aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.660 y 23.661) con más los \$ 100 pactados en el art. 8 del Acuerdo Paritario Faecys y las Cámaras Empresariales del 27/02/20 (hom. por RESO-2020-204-APN-ST#M), como así también los aportes convencionales y sindicales (artículos 100 y 101 del CCT 130/75) y Seguro de Vida Obligatorio y Colectivo del CCT 130/75), eximiéndose de los aportes y contribuciones con destino al SIPA.

7- Conformidad de los trabajadores afectados. Que en el carácter invocado, declaro bajo juramento que los trabajadores afectados han prestado debida conformidad con los términos de esta presentación, siendo que no puede plasmarse la misma expresamente, en orden a la situación de emergencia que da origen a la petición

8- Nomina de los trabajadores Que se adjunta nómina de empleados en aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de quienes se procederá a efectuar el pago de la asignación no remunerativa:

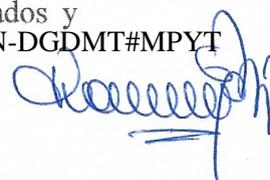
Hernán Murichi Nuñez DNI 92.700.214, CUIL 20-97700214-1, con domicilio en E De Luca 1871 CABA, Auxiliar Especializado B

Jorge Alcides Hidalgo DNI 14.617.388, CUIL 2014617388-9, Buen Viaje 1079 1° "E", Morón Pcia de Bs As, Vendedor D

Lucio Blacher, DNI 43.571.167, CUIL 20-43571167-8, con domicilio en Arcos 1744 14 C, CABA, Administrativo A

9. Declaración Jurada. Declaro bajo juramento que la firma que luce en el presente escrito así como la documentación adjunta, corresponde a Karina Valeria Binsztok, que es fiel a la original que tengo a la vista en los escritos indicados y

RE-2020-44909036-APN-DGDMT#MPYT



conservo para su compulso o exhibición en caso de así requerirlo

10. Petitorio. Por lo expuesto, solicito:

- a) Se tenga por presentado a la parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio
- b) Se proceda a otorgar la vista respectiva a la Entidad Gremial, FAECYS, si correspondiere. Fecho, se proceda sin más, a la homologación del acuerdo sugerido en esta presentación

Proveer conforme que

SERA JUSTICIA


Karim Bismutz
DNI: 22 363,452
SOCIO GERENTE

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 5 de Mayo de 2021

Al señor Ministro de Trabajo

Dr. Claudio Moroni

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesor Letrado de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo

En el marco del acuerdo UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO RES. 397/20, vengo a prestar conformidad a los listados de empleadores que han adherido al Acuerdo conforme al listado adjunto. Como así también a los acuerdos firmados entre esta Federación y las distintas empresas del listado de este mail, que en este acto vengo a ratificar.

EXPEDIENTE N°	PARTE EMPRESARIA
EX - 2020-49659746-SSGA#MT	PILETAS TEINPLAST
EX -2020-43735187-APN-SSGA#MT	YEON JOO YUN
EX -2020-87217409-APN-DGD#MT	BOSSAN SA
EX - 2020-44909206-APN-DGD#MT#MPYT	BLATI SRL
EX - 2020-44623670-APN-DGD#MT#MPYT	COMPAÑÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA
EX -2020-43800414-APN-SSGA#MT	BON JOO LEE
EX -2020-40092494-APN-SSGA#MT	JJII RETAIL SA
EX -2021-21022309-APN-DGD#MT	ASSIST CARD ARGENTINA SA
EX -2020-28935498-APN-MT	MAPED ARGENTINA SA
EX -2020-32742062-APN-MT	EFICASIA ARGENTINA SA
EX -2020-61691947-APN-DGD#MT	DIMAWOL SA
EX -2020-91336116-APN-DGDYD#JGM	MARCELO ADOLFO HAMBRA
EX -2020-30091799-APN-DGD#MT#MPYT	FG MEDIOS SA
EX - 2020-77041203-APN-DGD#MT	TODOVISIÓN SA
EX -2020-32737449-APN-MT	SHUTLLE TEAM SRL
EX -2020-35143274-APN-MT	CASA NINE SAICIF
EX -2020-40306345-APN-DGD#MT#MPYT	ADRIAN ALBERTO MAZZUCHELLI
EX -2020-40232959-APN-SSGA#MT	CLIMATIZAR SRL
EX -2020-42647530-APN-SSGA#MT	ESTRATEGIA LABORAL SRL
EX -2020-39928405-APN-DGD#MT#MPYT	MATESTE SA

RE-2021-40076813-APN-DGD#MT

EX -2020-35190139-APN-MT	MAPED ARGENTINA SA
EX -2021-16042957-APN-DGD#MT	MADERERA LA LOMA SA
EX -2020-84299289-APN-DGDYD#JGM	HUMBOLDT EVENTOS SRL
EX - 2021-91404160-APN-DGDYD#JGM	LADY MODA SRL
EX -2021-34382513-APN-DGD#MT	ARCOS DEL GOURMET SA
EX -2021-07645957-APN-DGD#MT	TMT NON FOODS SA
EX -2020-34869479-APN-DGDMT#MPYT	KOPEL& GAELLA SH
EX - 2020-49672162-APN-SSA#MT	CONSTRUCTORA FAGUA SA
EX - 2020-78575023-APN-DGD#MT	RADOWSKY GUILLERMO
EX -2021-07652823-APN-DGD#MT	MARKETING TRADE SEVICES SA
EX - 2020-57161359-APN-DGD#MT	VICTORIA BELEN TRAVERSO
EX -2020-289835873-APN-MT	IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA
EX - 2021-34382513-APN-DGD#MT	ARCOS DEL GOURMET SA
EX -2020-30962557-APN-DGDMT#MPYT	EXLIBRIS SRL
EX -2020-68387120-APN-DGD#MT	SERMAX SA
EX -2021-07647094-APN-DGD#MT	TMT NON FOODS SA
EX -2020-33188596-APN-ATMP-MPYT	SGANAGA SIVANA BEATRIZ
EX -2020-30414991-APN-MT	ADECCO (3 EMPRESAS)
EX -2020-33483547-APN-ATMP-MPYT	SRTASNOY y STRASNOY SOCIEDAD DE HECHO
EX -2020-39476538-APN-SSGA#MT	KLADA SA
EX -2020-30597423-APN-DGDYD#JGM	SUAYA UNIFORMES SRL

RE-2021-40076813-APN-DGD#MT

EX -2020-30607901-APN-DGDYD#JGM	SUAYA UNIFORMES SRL
EX - 2020-73666181-APN-DGD#MT	GRIMOLDI SA
EX -2020-41042884-APN-DGDMT#MPYT	YELLOW STAR SAS
EX -2021-0474533-APN-DGD#MT	CALZADOS FERLI SA
EX -2020-27929291-APN-MT	FARLOWIN SA
EX - 2020-79811671-APN-DGD#MT	FERIAS ARGENTINAS SA
EX - 2021-34382513-APN-DGD#MT	ARCOS DEL GOURMET SA
EX -2020-32716529-APN-MT	RICARDO DANIEL LEO
EX -2021-25710620-APN-DGD#MT	KLADA SA
EX -2021-18749639-APN-DGD#MT	BAFINSA SA
EX -2020-43735187-APN-SSGA#MT	YEON JOO YUN
EX - 2020-44909206-APN-DGDMT#MPYT	BLATI SRL
EX - 2020-44623670-APN-DGDMT#MPYT	COMPAÑÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA
EX -2020-43800414-APN-SSGA#MT	BON JOO LEE
EX -2020-40092494-APN-SSGA#MT	JIJI RETAIL SA
EX -2020-40306345-APN-DGDMT#MPYT	ADRIAN ALBERTO MAZZUCHELLI
EX -2020-40232959-APN-SSGA#MT	CLIMATIZAR SRL
EX-2020-34869479- -APN-DGDYD#JGM	KOPEL & GALELLA SH
EX-2020-31236496- -APN-DGDYD#JGM	LUCIANO CUEROS S.A.
EX-2020-72028789- -APN-DGD#MT	BCT S.R.L.
EX-2020-46060815- -APN-DGDMT#MPYT	YANINA GISELLE PICCIN

RE-2021-40076813-APN-DGD#MT

EX2020-35385257-APN-DGDMT#MPYT	AVANCE SA
EX-2020-41760109-APN-DGDMT#MPYT	TRAPEZIUS SRL
EX-2020-35392591- -APN-DGDMT#MPYT	SUPER AVENIDA SA
EX2020-35114027-APN-DGDMT#MPYT	SPICUGLIA GUSTAVO GABRIEL
EX-2020-37352081- -APN-DGDMt#MPYT	GOSSIP
EX-2020-42331482- -APN-DGDYD#JGM	ADR CONSULTORES SRL
EX-2020-34566997- -APN-DGDMT#MPYT	BERGER DANIEL GUSTADO Y BERGER NESTOR ADRIAN S.H.
EX-2020-34470276- -APN-MT	ACUÑA NORA LILIANA
EX-2020-35143274-APN-MT	CASA NINE SACIF
EX-2020-31601079- -APN-DGDMT#MPYT	ARGUINDEGUI JUAN IGNACIO
EX-2020-44274767-APN-SSGA#MT	SERVICIOS PREMIUMS.A.
EX-2020-60089111- -APN-DGD#MT	PIERGIACOMI MARCELO BRUNO
EX-2020-41053707- -APN-DGDMT#MPYT	LIBERO FIRME SA
EX-2020-37368395- -APN-DGDMT#MPYT	DEMIBELL S.A.C.I.F. e.I
EX-2020-37373777- -APN-DGDMT#MPYT	LAS BLONDAS S.A.
EX-2020-41049394- -APN-DGDMT#MPYT	LARABRETON SA

Saludo Atte.-



Jorge Barbieri
Asesor Letrado

RE-2021-40076813-APN-DGD#MT